

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2020-00019-00

En atención a la solicitud de suspensión del proceso elevada por las partes y en virtud de lo previsto en el artículo 161 del C.G.P., este Juzgado, **DISPONE**:

1. **Tener** en cuenta que la parte demandada se notificó el 21 de febrero de los corrientes, por conducta concluyente. (fls. 82 y 83)
2. **Decretar** la suspensión del proceso desde el 18 de septiembre de 2020, hasta el 28 de mayo de 2021.
3. **Ordenar** por secretaría, una vez vencido el término de suspensión señalado en el numeral anterior, ingresar las diligencias al despacho para continuar con el curso normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico No. _____ del _____ de septiembre de 2020.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

**EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO**

HOY: 01 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO No. 39
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria.